

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
255/17

Montevideo, 02 MAY 2017

VISTO: que la empresa FÁBRICA URUGUAYA DE TRAILERS S.A. solicita que se le autorice excepcionalmente una prórroga de la fecha de vencimiento de las operaciones de Admisiones Temporarias números 4093835, 4093836 y 4093859, por un plazo de 18 meses;-----

RESULTANDO: I) que la solicitud se inscribe en el marco de la Ley N° 18.184 de 27 de octubre de 2007 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada;-----

II) que la empresa peticionante funda su solicitud mediante notas de fecha 19 de enero de 2017;-----

CONSIDERANDO: I) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay según informe, de fecha 2 de febrero de 2017, verificó mediante inspección la mercadería a prorrogar y recomienda se autorice la prórroga referida;-----

II) que la Dirección Nacional de Industrias en informe de fecha 20 de febrero de 2017, sugiere acceder a lo solicitado en virtud de que la empresa cumplió con el Instructivo para solicitud de prórrogas oportunamente aprobado por ésa Dirección Nacional, haciendo un estudio detallado en su informe acerca de la situación planteada en las actuaciones

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en virtud de lo informado por el LATU y la Dirección Nacional de Industrias, cuyos informes comparte, y atendiendo a que la solicitud se presentó en forma en cuanto al cumplimiento del plazo previo de 90 días exigidos para la presentación de las solicitudes de prórrogas conforme al artículo 4 del Dto. 505/009, sugiere autorizar a la empresa FÁBRICA URUGUAYA DE TRAILERS S.A. la prórroga por 18 meses de la fecha de vencimiento de las operaciones de Admisiones Temporarias referidas, de conformidad a lo dispuesto en el art. 4 del Decreto No. 505/009 de 3 de noviembre de 2009;-----

As. 100

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

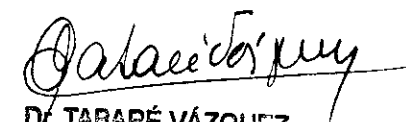
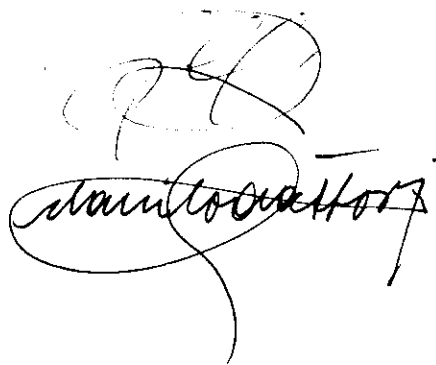
RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la vigencia de las operaciones de Admisión Temporal gestadas por la empresa FÁBRICA URUGUAYA DE TRAILERS S.A. que se detallan a continuación;-----

Admisión Temporal N°	Mercadería
4093835	7 kits de carrocerías semi-remolques 40 m ³
4093836	8 kits de carrocerías semi-remolques 25 m ³
4093859	15 kits de carrocerías semi-remolques furgón térmico

2º.- Comuníquese, etc.-----

MZ



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020